

ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DIGINNOVA, EJERCICIO 2023, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL ÁMBITO DEL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2021-2027 (FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS FSE+)

Examinado el expediente tramitado a iniciativa de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la convocatoria de subvenciones destinadas a subvencionar actuaciones de formación con la finalidad última de favorecer la incorporación de talento a las empresas y centros de investigación de Canarias, fomentando así la empleabilidad, la innovación y la transición ecológica y digital de las organizaciones (Programa DIGINNOVA) para el ejercicio 2023, susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

I.ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden nº 96/2023 de 01/09/2023, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 179 de 11/09/2023), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa DIGINNOVA, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus.

Segundo. Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023- 2025, aprobado por la Orden n.º 44/2023, de 06 de marzo (BOC n.º 51, de 14.03.2023), modificada por Orden nº 109/2023, de 3 de mayo (BOC n.º 93, de 15/05/2023).

En dicho Plan se recoge, entre otras líneas de subvención, el programa PEP 154G1402 denominado “Proyecto DIGINNOVA”, que tiene como objetivo incrementar la cualificación de los recursos humanos para atender las demandas de las empresas y de la sociedad, de lo que depende en gran medida la mejora de la calidad del sistema canario de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i). Este elemento PEP se encuentra dentro del programa 463B “Capital Humano Investigador e Innovador”.

Tercero. Con fecha 06/09/2023 la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable a la presente convocatoria.

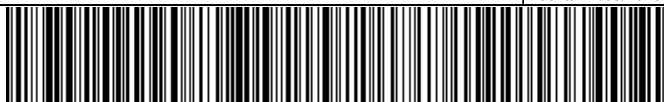
II.CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Tercera. El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/09/2023 - 19:01:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 108 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 12/09/2023 09:52:40	Fecha: 12/09/2023 - 09:52:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=09t1uVZYwAi9v1EtA2gGaIaQMTHVijsw puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/09/2023 - 13:08:46	

Cuarta. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Quinta. Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC núm. 138, de 15.07.2023), se nombra Consejera de Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura a Doña Migdalia María Machín Tavío.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto para el período 2023, por importe de 2.718.813,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 15.17.463B.480.02 PI 154G1402 "Formación DIGINNOVA", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

Segundo. Convocar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2023, subvenciones para el programa DIGINNOVA, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 96/2023 de 01/09/2023, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 179 de 11/09/2023).

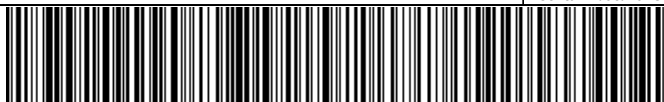
Tercero. Existe crédito adecuado y suficiente en la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, aplicación presupuestaria 15.17.463B.480.02 PI 154G1402 "Formación DIGINNOVA".

Cuarto. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el Objetivo Político 4.- Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, Prioridad 8 – Empleo, Inclusión social y Educación RUP y Objetivo Específico 4.7/4g).

Quinto. El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sexto. El abono de la subvención se efectuará por anticipado de conformidad con lo establecido en la base reguladora 5.2 y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y sus posteriores modificaciones. Las entidades beneficiarias están exentas de presentar garantías para el abono anticipado de la subvención.

FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/09/2023 - 19:01:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 108 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 12/09/2023 09:52:40	Fecha: 12/09/2023 - 09:52:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09t1uVZYwAi9v1EtA2gGaIaQMTHVijsw	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/09/2023 - 13:08:46	

Séptimo. De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 4, el importe por participante que finalice la formación teórica es de 2.535,26 euros y el importe de la subvención al mes para cada alumno que participe en la fase de prácticas es de 803,52 euros/mes.

El importe de la subvención se calculará mediante la suma de los siguientes dos conceptos:

- el resultado de multiplicar el número de alumnos que finalicen la formación teórica por 2.535,26 euros
- el resultado de multiplicar el número de alumnos que participe en la fase de prácticas por 803,52 euros por cada mes de formación práctica realizada.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes expira a las 14.00 horas del último día del citado plazo.

La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo previsto en la base reguladora 12.

Noveno. Plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión.

El plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de cuatro meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Medios de notificación.

La resolución de concesión se notificará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en dicha sede electrónica.

Los requerimientos que se dirijan a las entidades solicitantes para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación practicada.

El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, ubicado en la sede electrónica y

FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/09/2023 - 19:01:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 108 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 12/09/2023 09:52:40	Fecha: 12/09/2023 - 09:52:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09t1uVZYwAi9v1EtA2gGaIaQMTHVijsw	
El presente documento ha sido descargado el 12/09/2023 - 13:08:46	

Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo de 2016).

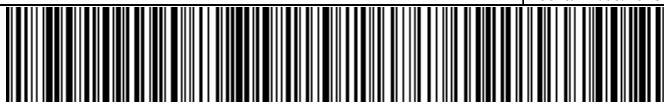
Undécimo. Fraude e irregularidad.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo del reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, haciéndose saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

La Consejera de Universidades, Ciencia e innovación y Cultura
Migdalia María Machín Tavío

FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 11/09/2023 - 19:01:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 108 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 12/09/2023 09:52:40	Fecha: 12/09/2023 - 09:52:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09t1uVZYwAiy9v1EtA2gGaIaQMTHVijsw	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/09/2023 - 13:08:46	